

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016: QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRD. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P.C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. GÓMER MONÁRREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, Y POR EL C.P. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "**LAS PARTES**" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo "**LAS UNIVERSIDADES**", en el Estado de Sinaloa.

En dichos Convenios, "**LAS PARTES**" convinieron en aportar, cada una, el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "**LAS UNIVERSIDADES**".

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, "**LAS UNIVERSIDADES**" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Interior

de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: proponer políticas para el desarrollo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un sistema integral de información; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que concurre con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **“LAS UNIVERSIDADES”**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2016, ha concluido que es procedente otorgar a **“LAS UNIVERSIDADES”** las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo a la clave presupuestaria: **11.514.2016.2.5.03.00.005.U006.4.3.8.01.1.1.25.000000000000**.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**:

II.1.- Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado, quién para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que en términos del artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, y en el 65, fracción XXIII Bis y XXIV, está facultado para convenir con el Ejecutivo Federal y otras instituciones, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

II.3.- Que el Ejecutivo Estatal y sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 64,

fracciones XXIII Bis y XXIV, 69 y 72 de la Constitución Política Local; 1º, 3º y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º, 15, fracciones I, II y VII, 17, fracción X, 18, 23, fracción XVI, 33, 48, fracción II, 51, 52 y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1º y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1º, 9º, fracción I, y 10º, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1º y 5º, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura y 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de “**LAS UNIVERSIDADES**”, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2016.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro, C. P. 80129, Ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa.

III.- De “**LAS PARTES**”:

III.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentra comprometidas “**LAS UNIVERSIDADES**”, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

III.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a “**LAS UNIVERSIDADES**”, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, “**LAS PARTES**” acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases conforme a las cuales “**LAS PARTES**”, proporcionarán apoyo financiero a “**LAS UNIVERSIDADES**” a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- “**LAS PARTES**” acuerdan asignar, por partes iguales a “**LAS UNIVERSIDADES**”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

Universidad Tecnológica de:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
CULIACÁN	8,780,923.96	8,780,923.96	17,561,847.92
ESCUINAPA	8,722,017.12	8,722,017.12	17,444,034.24
Total SINALOA	17,502,941.08	17,502,941.08	35,005,882.16

Tercera.- “LA SEP” podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que “LA SEP” se vea obligada a aplicar disminuciones, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de Organismos Públicos Descentralizados de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de “LAS UNIVERSIDADES”. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, podrá realizar aportaciones adicionales a “LAS UNIVERSIDADES” sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de “LA SEP”.

Por otra parte, y en los supuestos de que “LA SEP” cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a “LAS UNIVERSIDADES”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- “LAS PARTES” acuerdan, que los ingresos propios que obtengan “LAS UNIVERSIDADES”, por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrán ser contabilizados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de “LA SEP”, o de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para efectos del presente convenio.

Quinta.- Una vez depositados los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** por “LA SEP” a “LAS UNIVERSIDADES”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a realizar la aportación que le corresponde, dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes.

“LA SEP” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a “LAS UNIVERSIDADES”, en el plazo referido.

Sexta.- “LAS PARTES” acuerdan, que para realizar sus aportaciones a “LAS UNIVERSIDADES”, éstas deberán presentar un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la ministración, administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de “LA SEP” y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y los productos que generen;

b).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP” los estados mensuales de movimientos financieros que reciben de las instituciones bancarias de que se trate, correspondientes a las cuentas mencionadas en el inciso anterior;

c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

d).- Proporcionar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP” y a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” durante los primeros **90 (noventa)** días del ejercicio fiscal siguiente al de la firma de este convenio, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el total de sus relaciones analíticas, de acuerdo a la normatividad estatal vigente, así como los informes que la Coordinación General de Universidades

estatal vigente, así como los informes que la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", le soliciten;

e).- Facilitar la fiscalización, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016;

f).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros mensuales durante los 10 (diez) primeros días hábiles siguientes al cierre del mes correspondiente;

g).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal que compruebe la recepción de los recursos que le transfiera, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración recibida; y

h).- Publicar, en su página de Internet, la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan, que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LAS PARTES" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan, que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- "LA SEP" designa a su Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como el área responsable de la coordinación, verificación y seguimiento del cumplimiento de este convenio.

Decimaprimer.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

Decimasegunda.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 4 de enero de 2016.

Por: "LA SEP"

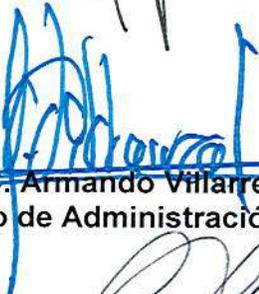
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior


Lic. Mario Lopez Valdez
Gobernador Constitucional


Mtro. Héctor Arreola Seria
Coordinador General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas


Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros
Secretario General de Gobierno


C.P.C. Armando Villarreal Ibarra
Secretario de Administración y Finanzas


Dr. Gómer Menárrez González
Secretario de Educación Pública y
Cultura


C.P. Juan Pablo Yamuni Robles
Jefe de la Unidad de Transparencia y
Rendición de Cuentas



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.



